Boletin Es Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulga ión el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaccta.=(Art. 1º del Código cevil) =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de couse rvar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números suellos 25 centimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la Gaceta num. 14.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suspendidas por Real orden de 17 de octubre último las oposiciones a la Secretaría de Sala, vacante en esa Audiencia, en atención al estado sanitario de esa capital y teniendo en cuenta que ha desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien señalar de nuevo el dia 29 del corriente para dar comienzo a los ejercicios de las mencionadas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de enero de 1919.—Rosselló.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 11.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente de clasificación del Hospital instituido en Briviesca (Burgos) por D. Pedro Ruiz, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un plazo de veinte dias, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Mi-

nisterio durante el plazo de audien-

Madrid, 7 de enero de 1919.—El Director general. J. Soto Reguera. (De la Gaceta núm. 9).

Gobierno Civil.

Circular.

El Alcalde de Hoyuelos de la Sierra me comunica que en dicho pueblo se hallan depositadas dos borregas blancas que se han agregado a los rebaños de Juan y Fausto Arribas, de las señas siguientes: aguz por detrás en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda, la una y la otra muesca por detras en la oreja derecha y horca en la izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrescas, pasados los quince dias que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 11 de enero de 1919.

El Gobernador interino,

José Quiroga Velarde.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Por el Ministerio de Abastecimientos, se ha dictado la siguiente Real orden, número 17, que dice asi:

«Ilmo. Sr.: La defensa del interés pùblico, integrado por el de los consumidores, que son todos, obligó a poner trabas a la libre circulación de algunas substancias alimenticias. Estas restricciones están justificadas únicamente en la medida que son indispensables para conseguir el fin a que fueron encaminadas. Por eso ha de ser propósito siempre próximo a la ejecución el suprimirlas, en beneficio de los productores, a medida que se las considere innecesarias o que razonablemente se estime que es llegada la hora de ensayar la su-

presión sin menoscabo de la eficaz tutela que sobre la distribución de subsistencias incumbe al Poder público en las presentes circunstancias.

No puede, sin embargo, prescindirse en absoluto de los datos estadísticos sobre existencias y movimiento de dichas materias alimenticias que mediante esas trabas se obtenian, ni puede sacrificarse enteramente la información que suministraban al plausible intento de ir restableciendo gradualmente la libertad de tráfico interprovincial. Y con ánimo de conciliar ambos designios, cumpliendo el deber impuesto a este Ministeric con la menor lesión posible de los agricultores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Las guias de que trata la Real orden del 25 de noviembre de 1917 y el Real decreto del 10 de agosto último, sólo serán exigidas para la circulación del trigo y sus harinas, de los aceites y del arroz.

Segundo. Los tenedores de las demás materias cuya circulación está hoy sujeta a la expedición de guías, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo en sus respectivos términos municipales.

La omisión del cumplimiento de este deber no será obstáculo para la circulación de las mercancías; pero será castigada con multa en la cuantía que las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias hayan establecido previamente.

Tercero. Los Ayuntamientos primero y las Juntas provinciales de Subsistencias después, sobre la base de las declaraciones de que trata el número anterior, rendirán el movimiento de altas y bajas para la formación de los inventarios generales en la forma prevenida en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo.

Cuarto. Cuando por circunstancias excepcionales entiendan las Juntas provinciales de Subsistencias, se debe exigir que la circulación de otra u otras mercancias que las que expresadas quedan vayan acompañadas de la correspondiente guía, elevarán a este Ministerio la oportuna propuesta exponiendo las razones en que se funde la petición, que será otorgada si aquéllas aparecen suficientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1919.—Argente.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Por tanto, los Alcaldes sólo expedirán guías de circulación para el trigo y su harina, aceite y arroz; publicarán las disposiciones necesarias al objeto de prevenir a los tenedores de las demás materias, para que presenten en la Alcaldia declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo del término municipal, seguirán remitiendo, en la forma que lo hacen actualmente, las celaciones de altas y bajas mensuales, y cumplirán y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto.

Burgos 13 de enero de 1919.

El Gobernador interino,

Jose Quiroga Velarde.

Elección de un Diputado a Cortes por Villarcayo.

Circular.

En el momento de terminar el escrutinio de la elección de un Diputado a Cortes, que se celebrará el día 19 del actual en los pueblos del distrito de Villarcayo, se servirán los Sres. Alcaldes disponer lo conveniente para que por el medio más rápido llegue a conocimiento de este Gobierno el resultado alcanzado, expresando, únicamente, los siguientes datos: pueblo, sección, apellido del candidato y número de votos obtenidos. A este efecto, estarán abiertas al servicio las estaciones telegráficas y telefónicas del distrito.

Burgos 13 de enero de 1919.

El Gebernador interino,

Josè Quiroga Velarde.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar vacante, para ser provista por oposición, una plaza de Profesor de Dibujo de la Academia provincial.

Las solicitudes se dirigirán al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dentro del plazo de quince dias, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Podrán aspirar a la misma los españeles que acrediten ser mayores de 25 años y haber observado buena conducta.

Las oposiciones se verificarán ante un Tribunal compuesto del Diputado Sr. Dorao y Sres. Arquitecto provincial y Director de la citada Academia, el cual designará el lugar y fecha en que hayan de verificarse los ejercicios, que serán y consistirán el primero en copiar del yeso una figura o fragmento arquitectónico y el segundo en una composición decorativa. El Tribunal resolverá sin apelación las dificultades

que puedan surgir en todo aquello que no se halle previsto en el presente anuncio.

Burgos 8 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Convencida esta Corporación por la experiencia de años anteriores de los graves inconvenientes que tiene el prorrateo de plantas de los viveros de la misma, y deseosa de mejorar en este punto el servicio, a propuesta del Ingeniero Director, ha acordado variar la forma de distribución de la planta, partiendo de la base de que las solicitudes, en vez de enviarse por correo, se presenten personalmente por los interesados o por personas encargadas por los mismos, y que la adjudicación se haga por orden riguroso de presentación de los pedidos hasta agotar las existencias.

Como la nueva forma de distribución no excluye la necesidad de que los solicitantes sean portadores de la misma documentación que en los años anteriores enviaban por correo, se advierte á los Alcaldes la obligación en que se hallan de expedir en forma las certificaciones que se exigen, pues no se servirá ningún pedido que no venga acompañado de ellas, no siendo tampoco suficiente si solamente se limitan a estampar en las solicitudes el visto bueno como algunos han hecho en años anteriores.

Quedan por fanto establecidas las signientes

Condiciones para la venta de la planta de los viveros de vides americanas de la Excma. Diputación provincial.

1.* Las solicitudes pidiendo plantas se presentarán por el interesado ó persona designada por el mismo en las oficinas del Servicio Antifiloxérico de la Diputación, San Carlos, número 1, 2.º, centro, todos los días laborables desde el 18 al 31 del actual, ambos inclusive, de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, abonando en el acto el importe de las plantas a cambio de un recibo que le servirá para recogerlas en el vivero, sin más requisito que su presentación y entrega al Capataz. Los interesados que deseen se les remita la planta por ferrocarril, enviarán el recibo en carta certificada al Capataz del vivero respectivo, y en este último caso, además del importe de la planta, pagarán dos pesetas por millar ó fracción de millar por embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril, cesando desde el momento de la facturación toda responsabilidad para la Diputación.

2.ª El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

a) Término en que está enclavada la finca, su extensión y pueblo á que pertenezca.

b) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

c) El número de barbados ó injertos que solicita.

d) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente a todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere la base anterior, será desechado.

4.ª Los precios de venta serán los del adjunto cuadro.

Relación de las clases y precios de las plantas de vides americanas que se ponen a la venta.

VARIEDADES			INJERTOS										
			Jaén. Pesetas.	Tempra- nillo. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Mollar. Pesetas.	Viura. Pesetas.	Mencia mollar. Pesetas.	
Riparia×Rupestris, num. 3306	Millar		> 11				3	,	195713		9 96 115		
Riparia×Rupestris, núm. 3309		95	*	95	95	>	>	>	>	»	>		
Rupestris de Lot		95	>	95	95	95	>	95	>	- >	>	95	
Aramón, núm. 1	>	110		110	110			110	>	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	>	>	
Aramón, núm. 9	>	110	110	110	>	110	110	>		>	>	110	
Mourviedro×Rupestris, núm. 1202	*	110	110	110	110	>	>	>	>	>	>	110	
Bourrisquon×Rupestris, núm. 935		95		95	95	,	95	D	>	>	>	95	
Rupestris×Berlandieri, núm. 301 A	>	,	>	2	and , but	H. H. Marie	,		>	TO THE PARTY OF	STATE OF THE PARTY		
Chasselas × Berlandieri, num. 41 B	,	110	>>	110		2	>	110	man, alles	,	A LANGE THE	110	
Riparia×Berlandieri, núm. 34 ^{EM}	•	,	-		>	Spn> Depois		***	- A - A - A - A - A - A - A - A - A - A	>	>	*	

Barbados de diferentes variedades, a 30 pesetas millar.

Estaquillas de Riparia 3306, 3309, Rupestris de Lot y Bourrisquon 935, a 5 pesetas millar.

5. Si al hacer la presentación de la documentación se hubiera agotado la variedad que el viticultor desea, se le podrá sustituir por otra que reuna condiciones análogas para lo cual procurará especificar las condiciones de la tierra ó remitir con anterioridad una muestra de la misma para su análisis, recogida según las instrucciones de las hojas que en este servicio se proporcionan a quien lo solicite, y dado caso que la documentación no la presente el interesado, dará amplias facultades a la persona encargada para que en el acto resuelva.

6.ª Si el primer dia no se pudiese despachar a todos los que se presentasen, se les dará número para el dia siguiente y sucesivos, y si no acudiesen en el acto que se les llame, les correrá el turno sin que por esto tengan derecho á reclamación alguna.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de transcurrido el plazo de adquisición en la forma antes indicada hubiera sobrante, y a partir del 31 del actual, se venderá la planta en los viveros sin otro requisito que el abono de su importe al Capataz antes de entregar la mercancía,

9. Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Exema. Diputación a los pueblos de otra provincia, no se les suministrará en lo sucesivo plantas de expresados víveros, y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que los vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno no coincida con la certifica-

ción dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por el Ingeniero, Capataces o personal que crea oportuno, procediendo a exigir responsabilidades, si es que hubiese lugar a ello.

Burgos 10 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—E! Secretario, Pedro Tena.

* *

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excma. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificerse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar, para conocimientos de los viticultores, las siguientes:

Observaciones generales.

La esmerada selección que perse-

guimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, a los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho a que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se repartirán gratis en las oficinas del Servicio Antifiloxérico, (San Carlos, núm. 1, 2.º, centro), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado a unos 50 o 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arrai taciones Aden Ingenie

sultas d ocurran Burg Ingenie

Esta
brada e
previa
urgenci
27 del e
para la
raciona
con des
picio, e
enferm
la Case
la Cárc
cuyo po
2200
pesetas

100

7000

1200

300

2000

500 za), a 200 400

500

En regir cado e 127, agoste Bur

Vicep

P. A

Pedro

Est dinar acord nime lar e las do va su géner

los ta acogi duran no fu las an tallla

tallla Bole rresp el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agricola que se les ocurran.

Burgos 10 de enero de 1919.—El lugeniero Director, Augel Hernaez.

Esta Corporación, en sesión celebrada en el dia de ayer, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 27 del actual, y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado, durante el corriente año, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos del Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos en la Cárcel correccional de Audiencia, cuyo por menor es el siguiente:

2200 kilogramos de aceite, á 2'10 pesetas uno.

100 id. de ajos, a 0'76.
7000 id. de alubias, a 0'70.
12000 id. de arroz, a 0'80.
300 id. de azúcar, a 1'75.
2000 id. de bacalao, a 2'10.
50 id. de bizcochos, a 2'90.
20000 id. de carne, a 2'40.
180 id. de castañas, a 0'45.
400 id. de cebollas, a 0'16.
100 id. de chorizos, a 6.
14000 id. de garbanzos, a 1'10.
110000 id. de harina, a 0'66.
12000 huevos, a 0'20 uno.
9500 litros de leche de vaca, a 0'55.

S00 limones, a 0'11.
300 kilogramos de pasta para sopa, a 0'95.

55000 id. de patatas, a 0'14. 500 id. de pescado fresco (merluza), a 3'25.

2000 id. de pimiento, a 2'75.
4000 id. de sal, a 0'34.
5500 id. de tocino a 3'70.
500 de verdura, a 0'25.
11500 litros de vino común, a 0'42.
300 id. de vino rancio, a 1'25.

En la expresada subasta habrá de regir el pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial, número 127, correspondiente al dia 10 de agosto del año último.

Burgos 11 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 11 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 29 del actual y hora de las doce, para la celebración de nueva subasta de contratación de varios géneros y materiales con destino a los talleres y para el servicio de los acogidos en el Hospicio provincial, durante el corriente ano, los cuales no fueron objeto de contratación en las anteriores, cuyo pormenor se detallla en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 198, correspondiente al dia 13 de repetido

mes de diciembre, y regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en dicho periódico oficial el día 17 de agosto último, número 131.

Burgos 14 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Para dar cumplimiento con la urgencia que el caso requiere, a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, caso 7.º, (Gaceta del 7), referente a la justificación para hacer efectiva la gratificación de adultos en las nóminas del corriente mes, en armonía con lo preceptuado en la regla 7.º de la Real orden de 30 de septiembre de 1917, encarezco a los Maestros de las escuelas nacionales de esta provincia que remitan a esta Inspección, con toda rapidez posible, oficio comunicando si funcionan las clases de adultos en dichas escuelas, e indiquen desde qué fecha y número de alumnos que asisten.

Los Alcaldes y Secretarios darán cuenta de la presente circular a los Maestros de sus respectivos términos municipales.

Burgos 14 de enero de 1919.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D. Luis Sedano Gómez, que falleció en esta capital, de donde era natural y vecino, el dia 14 de noviembre último, era hijo de D. Manuel y D.ª Estefaria, difuntos, a fin de que dentro del término de treinta dias, a contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; advirtiendo que se han presentado en éste Juzgado a reclamar la herencia de dicho señor, su hermano de doble vinculo D. Gregorio Sedano Gómez, como único pariente más próximo de indicado finado; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue por muerte de expresado D. Luis, solicitada por su hermano el D. Gregorio.

Dado en Burgos a 26 de diciembre de 1918.—José Daniel Santamaría. — Por su mandado, Marciano Irazu.

Valdeande.

D. Tomás Herrero Herrero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 28 de enero próximo y hora de las diez de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Galo Abejón, vecino de Valdeande, para hacer pago a D. Gregorio Martin, vecino de la misma, de la cantidad de 75 pesetas, las que, con su tasación, se relacionan a continuación:

Una tierra en La Charca, jurisdicción de esta villa, de seis áreas, que linda N. Cirila Hernando, S. arroyo, E. Faustino Barriuso y O. Felipe Marina, tasada en 80 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y presentar cédula personal, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, aprobándose el remate al mejor postor en la forma que preceptúa el articulo 1510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que mediante no existir titulos de propiedad, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado Valdeande a 30 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Tomás Herrero.—Por su mandado. —El Secretario habilitado, Tomás Blasco.

D. Tomás Herrero Herrero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 28 de enero próximo y hora de las once de su
mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes
ínmuebles embargados a D. Galo
Abejón, vecino de esta villa, para
hacer pago a D. Faustino Vicario
Vicario, vecino de la misma, de la
cantidad de 25 pesetas, las que, con
su tasación se relacionan a continuación:

Una tierra o finca rústica, al término de La Conejera, de seis áreas, que linda N. y S. arroyo, E. Evaristo del Pozo y O. arroyo, tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, aprobándose el remate y adjudicándose al mejor postor en la forma que preceptúa el artículo 1510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que mediante no existir títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Valdeande a 30 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Tomás Herrero.—Por su mandado.—El Secretario, Avelino Martinez.

Anuncies Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.º del art. 11 de la ley de Justicia municipal para actuar durante el año de 1919.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Alfoz de Bricia.

- 1 D. Saturnino Sedano Gutiérrez.
- 2 D. Leandro López Gómez.
- 3 D. Pedro Fernández Sedano.
- 4 D. Agustin Sedano Peña.
- 5 D. Valentin Fernández Sedano.
- D. Julián Sedano Sedano.
 Alfoz de Santa Gadea.
- 1 D. José Fernández Bustamante
- 2 D. Manuel Acero Sierra.
- 3 D. José Bustamante López.
- 4 D. José Diaz López.
- 5 D. Marcos Garcia Ruiz.
- 6 D. Felipe Pérez Campo.

Bañuelos del Rudrón.

- 1 D. Nazario Bañuelos Surga.
- 2 D. Pedro Fernández Lucio.
- 3 D. Toribio Bañuelos Surga.
- 4 D. Emeterio Bañuelos Martinez.
- 5 D. Eleuterio Bañuelos Marti-
- D. Casimiro Bañuelos de la Iglesia.

Cernégula.

- D. Manuel del Olmo Pérez.
- 2 D. Mariano Orivezalgo Peña.
- 3 D. Ciriaco de la Iglesia Gallo.
- 4 D. Antonio González Olmo.
- D. Pedro Melgosa García.
 D. Jonacio Melgosa García.
- 6 D. Ignacio Melgosa García.

 Cubillos del Rojo.
- 1 D. Teodoro Sáiz Villanueva.
- 2 D. Julián Sainz Fernández.
- 3 D. Saturnino Galaz Rojo.
- 4 D. Benito Fernández Diez.
- 5 D. Abundio Garcia Martinez.
- 6 D. Nicolás Diez Martínez.

Escalada.

- 1 D. Bernardo Martinez López.
- 2 D. Modesto Huidobro Diez.
- 3 D. José de Diego Robledo.
- D. Rufino Gil Diez.
- 5 D. Manuel González Gómez.
- 6 D. Pedro de Diego López. Gredilla de Sedano.
- 1 D. Vicente Gallo Fernández.
- 9 D Romando Rodniguez Hui
- D. Bernardo Rodríguez Huidobro.
- 3 D. Martin Diez de la Fuente.
- 4 D. Lorenzo Diaz Rodríguez.
- 5 D. Eusebio Diaz Ruiz.
- 6 D. Julian Martinez Robledo.

- 3 D. Marcelino Alonso Fernán-
- D. Julian Alonso Alonso.
- 5 D. Juan López Pérez.
- 6 D. Calixto Garcia Diez.

Moradillo de Sedano

- D. Alejo Rodriguez Rodriguez.
- D. Evaristo Martinez Ruiz.
- D. Refael Martinez Martinez.
- D. Saturnino Robledo Garmilla.
- 5 D. Eduardo Martinez Rodri-
- 6 D. Francisco Rodriguez Mar-

Nidáguila.

- 1 D. Gregorio de la Iglesia San Llorente.
- 2 D. Antolin Blanco Herrero.
- D. Damián de la Iglesia Igle-
- 4 D. José Diez de la Iglesia.
- 5 D. Nicasio de la Herrera He-
- 6 D. Mariano de la Iglesia Igle-

Orbaneja del Castillo.

- 1 D. Antonio Diez Barrio.
- D. Francisco Gallo Gómez.
- D. José Diez Diez.
- D. Felipe Rodriguez Barrio.
- 5 D. Antonio Rodrigo Basiena.
- 6 D. Cirilo Diez Diez.

Pesadas de Burgos.

- 1 D. Pedro Diez Fernández.
- D. Lesmes Gordo Espinosa.
- D. Antonio Fernández Espi-
- 4 D. Victoriano Bustamante Me-
- 5 D. Antonio Alonso Pérez.
- 6 D. Pedro Real Peña.

Pesquera de Ebro.

- D. José Crespo Ruiz.
- D. Vicente Valdivielso Ruiz. D. Saturnino Ruiz Crespo.
- D. Julian Gil Huidobro.
- D. Santiago Ruiz Terán.
- D. José González Gómez.

Piedra (La).

- D. Ricardo Bustillo Loma.
- D. Ramón Ondovilla Gonzá-
- 3 D. Remigio Amo Peña.
- D. Antonio Diez Porras.
- D. Felipe Pérez Pérez.
- 6 D. Hilario Pérez Pérez.

Quintanaloma.

- 1 D. Clemente Arroyo Olmo.
- 2 D. Blas Olmo Arroyo.
- D. Melchor Olmo Garcia.
- D. Ignacio Olmo Olmo.
- D. Romualdo Cea Santidrián.
- 6 D. Pablo Santidrían Melgosa.

Quintanilla-Sobresierra.

- D. Cristóbal Pérez González.
- D. Venancio González Carasa.
- D. José Diez Santamaria.
- D. Valeriano González Fernández.
- 5 D. José Gómez Gómez.
- 6 D. Manuel Pérez Conde.

Sargentes de la Lora.

- 1 D. Julian Gallo Poza.
- 2 D. Ignacio Hidalgo Hidalgo.
- 3 D. Ruperto Manjón Hidalgo.
- 4 D. Domingo Rodríguez Hidalgo.
- 5 D. Calixto Manjón Hidalgo.
- 6 D. Norberto Martinez Gallo.

Sedano.

- 1 D. Julian Martinez Martinez.
- D. Emilio Gallo Martinez.
- D. Felipe Martinez Gallo.
- 4 D. Alejo Martinez Robledo.
- 5 D. Raimundo Garcia Beato.
- 6 D. Pedro de la Iglesia Marti-
- 7 D. Apolinar Peña Alonso.
- D. Florentin Martinez Marti-
- D. Guillermo Martinez Andrés.
- D. Emeterio Peña Fernández.
- 11 D. Rafael Andrés Valdizán.
- 12 D. Emeterio Espinosa Rodriguez.

Tablada del Rudrón.

- 1 D. Santiago Padilla Campillo.
- 2 D. Salvador Campillo López.
- 3 D. Melitón Huidobro Huidobro.
- D. Pablo Hernando Huidobro.
- D. Manuel Vicario Hidalgo.
- D. Francisco Vicario Lucio.

Terradillos de Sedano.

- 1 D. Manuel Vicario Iglesia.
- 2 D. Victorino Bañuelos del Ric.
- 3 D. Martin de la Iglesia Vicario.
- D. Lesmes Iglesia Cuasante.
- D. Florentino Garcia Cuasante.
- D. Felipe Rojo Garcia. Tubilla del Agua.
- 1 D. Eusebio Fernández Bustillo.
- D. Estanislao Alvarez Huido-
- D. Justo del Rio Santidrian.
- D. Pablo Diaz Ruiz.
- D. Daniel Santamaria Gil.
- D. Juan Hidalgo Campillo. Valdelateja.
- 1 D. Roberto Huidobro González.
- D. Doroteo Campillo Santama-
- 3 D. Guillermo Fernández Hidalgo.
- 4 D. Pedro Marquina Canales.
- D. Mateo Campillo Hidalgo.
- D. Juan Varona Hidalgo. Valle de Hoz de Arreba.
- D. Antonio Ruiz Varona.
- 2 D. Andrés Garcia Peña.
- D. Eugenio Sainz Martin Vi-
- 4 D. Santisgo Hervosa Sainz.
- D. Agustin Ruiz y Ruiz.
- 6 D. Inocencio Ruiz Peña.

Valle de Valdebezana.

- D. Patricio Ruiz Rosales.
- D. Aniceto González Fernán-
- 3 D. Bernardo Peña y Peña
- 4 D. Nazario Revuelta Peña.
- 5 D. Felipe Guadalupe Fernández.
- 6 D. Saturnino Bocos Ruiz. Valle de Zamanzas.
- 1 D. Francisco Espinosa Fernán-
- 2 D. Rosendo Ruiz Fernandez.

- D. Basilio Fernández Bocos.
- D. Angel Ruiz Fernández.
- D. Alejandro Diaz Campo.
- 6 D. Santos Diaz Gallo.
- Lo que se hace público á los efec-

tos procedentes.

Burgos 20 de diciembre de 1918. =Severino Barros de Lis.

Habiéndose señalado nuevamente por Real orden de 2 del actual el dia 29 de los corrientes para dar comienzo à los ejercicios de oposición á la Secretaria de Sala, vacante en esta Audiencia, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los señores interesados, advirtiéndose que dichas oposiciones principiarán en indicado dia 29 y hora de las tres y media de la tarde, en una de las salas de justicia de este Tribunal. Burgos 10 de enero de 1919.—El

Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas (distancia 20 kilometros) con dos expediciones diarias desde la oficina del ramo de Castrogeriz y la estación férrea de Villaquirán, bajo el tipo máximo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Castrogeriz, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 20 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el dia 25 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 7 de enero de 1919.-El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. - Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Cor-

poraciones. Giros, descuentos y cambio. 3

GRAN ALIMENTO PARA GANADOS

En el almacén de vinos y coloniales de Pedro Carcedo, calle Vitoria, número 9, se ha recibido una buena partida de ricas superiores y se venden a precios muy econó-3 - 10

Quienes deseen concurrir haciendo ofertas de una parada con un burro garañón y un caballo semental para cubrir ochenta yeguas, pueden dirigirse á los Alcaldes de barrio del pueblo de San Miguel de Pedroso (Belorado.)

Para ajustar y poder hacerse el convenio entre los vecinos de ambos barrios, el maestro de parada se presentará con sus ganados el dia 26 del corriente mes de enero, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde del mismo dia.

Los Alcaldes presidentes de barrio, Lorenzo Castroviejo y Felipe Monja. 1 - 2

Arriendo de fincas.

Se arriendan, una casa, pajares y varias tierras de labor, sitas en Cojóbar, apropiadas para una doble labranza. Informará D. Ramón de la Cuesta, en Burgos.

Burro semental.

Se vende uno superior, de tres años, siete cuartas de alzada, con pelo negro rizado. Para verle y tratar con su dueño, Tomás Diaz, en Presencio.

IMPRENTA PROVINCIAL

BUSCRI

Un año Seis me Tres i

PRESID S. M (q. D. toria Princip

tinúan

salud.

De

Famili

DIREC

demás

Algu ficenci de la le estable la ejec tado, l dad de

cencia

han he

Es i

del añ del Es tacion chame ao pu nes pa yos se comp

Por

cho v

transc

lidad adapt lo dis Centr ceta d facilit dir la con lo lizan doras

evide men l

nes y venta da ex nefice